



GOBIERNO REGIONAL
AYACUCHO

Resolución Directoral Regional N° 093 -2014-GRA/PRES-GG-ORADM

Ayacucho, **27 OCT 2014**

VISTO:

El Oficio N° 309-2014-GRA/GG-OSRF-D, de fecha, 15 de setiembre del 2014, presentado por el Director de la Oficina Sub Regional de Fajardo, el Oficio N° 889-2014-GRA/ORADM-OAPF, de fecha 09 de octubre del 2014, presentado por el Director de la Oficina de Abastecimiento y Patrimonio Fiscal, Opinión Legal N° 729-2014-GRA/ORAJ-ANH, de fecha 10 de octubre del 2014, expedido de Asesoría Jurídica, respecto al proceso de selección **Adjudicación de Menor Cuantía N° 089-2014-GRA-SEDECENTRAL (Segunda Convocatoria)**, para la contratación de servicios de Alquiler de Excavadora Hidráulica Sobre Orugas de 180 HP a más, maquina seca, para la Meta: 161 "MEJORAMIENTO DE SERVICIO EDUCATIVO EN EL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLOGICO PUBLICO PERU COREA DEL SUR DEL DISTRITO DE HUANCAPI, PROVINCIA DE VICTOR FAJARDO, REGION AYACUCHO" y;

CONSIDERANDO;

Que, conforme a lo previsto por el artículo 2° de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales N° 27867, modificado por las Leyes Nos. 27902, 28013, 28961, 28968 y 29053, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, concordante con el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General, que consagra los principios rectores del procedimiento administrativo, denotándose el de legalidad, debido procedimiento, verdad material, entre otros;

Que, mediante la RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° 0307-2014-GRA/PRES, se delega a la Oficina Regional de Administración lo siguiente:-Cancelar los procesos de selección según causales previstas en el artículo 34° de la Ley, previo informe favorable de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica.

Que, con fecha, 09 de setiembre del 2014, se realiza la convocatoria del proceso de selección **Adjudicación de Menor Cuantía N° 089-2014-GRA-SEDECENTRAL (Segunda Convocatoria)**, para la contratación de servicios de Alquiler de Excavadora Hidráulica Sobre Orugas de 180 HP a más, maquina seca, para la Meta: 161 "MEJORAMIENTO DE SERVICIO EDUCATIVO EN EL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLOGICO PUBLICO PERU COREA DEL SUR DEL DISTRITO DE HUANCAPI, PROVINCIA DE VICTOR FAJARDO, REGION AYACUCHO",

Que, mediante el Oficio N° 309-2014-GRA/GG-OSRF-D, de fecha, 15 de setiembre del 2014, presentado por el Director de la Oficina Sub Regional de Fajardo, donde manifiesta que por medio de la Oficina de Maquinarias del Gobierno Regional Ayacucho se ha obtenido en calidad de apoyo la maquinaria del SEM, ello hace que ya no se tenga la necesidad de la convocatoria del proceso de contratación mediante Adjudicación de Menor Cuantía de los servicios de excavadora.



Que, mediante el Oficio N° 889-2014-GRA/ORADM-OAPF, de fecha 09 de octubre del 2014, presentado por el Director de la Oficina de Abastecimiento y Patrimonio Fiscal, solicita opinión legal, para proyectar vía acto resolutivo la Cancelación del proceso de selección, solicitada por el área usuaria del proceso de selección Adjudicación de Menor Cuantía N° 089-2014-GRA-SEDECENTRAL (Segunda Convocatoria), para la contratación de servicios de Alquiler de Excavadora Hidráulica Sobre Orugas de 180 HP a más, maquina seca, para la Meta: 161 "MEJORAMIENTO DE SERVICIO EDUCATIVO EN EL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLOGICO PUBLICO PERU COREA DEL SUR DEL DISTRITO DE HUANCAPI, PROVINCIA DE VICTOR FAJARDO, REGION AYACUCHO"

Que, mediante el Opinión Legal N° 729-2014-GRA/ORAJ-ANH, de fecha 10 de octubre del 2014, expedido de Asesoría Jurídica, Opina **DECLARAR PROCEDENTE** la solicitud presentada por el Director de la Oficina de Abastecimiento y Patrimonio Fiscal de Ayacucho, sobre la Cancelación del Proceso de Selección: Adjudicación de Menor Cuantía N° 089-2014-GRA-SEDECENTRAL.

Que, el artículo 34°.- Cancelación del proceso de la Ley de Contrataciones del Estado (LCE) señala literalmente "En cualquier estado del proceso de selección, hasta antes del otorgamiento de la Buena Pro, la Entidad que lo convoco puede cancelarlo por razones de fuerza mayor o caso fortuito, cuando desaparezca la necesidad de contratar, o cuando persistiendo la necesidad, el presupuesto asignado tenga que destinarse a otros propósitos de emergencia declarados expresamente, bajo su exclusiva responsabilidad. En este caso, la Entidad deberá reintegrar el costo de las bases a quienes las hayan adquirido.

La formalización de la cancelación del proceso deberá realizarse mediante Resolución o Acuerdo debidamente sustentado, del mismo o superior nivel de aquel que dio inicio al expediente de contratación, debiéndose publicar conforme lo disponga el Reglamento

Que, el artículo 79° del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, Cuando la Entidad decida cancelar total o parcialmente un proceso de selección, por causal debidamente motivada de acuerdo a lo establecido en el artículo 34° de la Ley, debe comunicar su decisión dentro del día siguiente y por escrito al comité Especial, debiendo registrarse en el SEACE, la resolución o acuerdo cancelatorio al día siguiente de esta comunicación y, de ser el caso, al correo electrónico señalado por los participantes

La resolución o acuerdo que formaliza la cancelación deberá ser emitida por el funcionario que aprobó el expediente de Contratación u otro de igual o superior nivel.

En este caso, el plazo para el reintegro del pago efectuado como derecho de participación no podrá exceder de los cinco (5) días hábiles posteriores a la notificación de la cancelación, siendo suficiente para la devolución la sola presentación del comprobante de pago.

Estando a lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 1017 Ley de Contrataciones del Estado modificado por la Ley N° 29873 y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF, modificado por D.S. N° 138-2012-EF y D.S. N° 080-2014-EF, en uso de las atribuciones conferidas mediante Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Ley N° 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 26911 y 29981. Ley del Procedimiento Administrativo General;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- CANCELAR el proceso de selección de Adjudicación de Menor Cuantía N° 089-2014-GRA-SEDECENTRAL (Segunda Convocatoria), para la contratación de servicios de Alquiler de Excavadora Hidráulica Sobre Orugas de 180 HP a más, maquina seca, para la Meta: 161 "MEJORAMIENTO DE SERVICIO EDUCATIVO EN EL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLOGICO



Resolución Directoral Regional N°093 -2014-GRA/PRES-GG-ORADM

PUBLICO PERU COREA DEL SUR DEL DISTRITO DE HUANCAPI, PROVINCIA DE VICTOR FAJARDO, REGION AYACUCHO", por desaparición de la necesidad de contratar.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFIQUESE la presente Resolución al Comité Especial Permanente, a la Oficina de Abastecimiento y Patrimonio Fiscal, a la Oficina Sub Regional de Fajardo para su publicación a través del SEACE y a los postores del proceso de selección.

COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVASE.



**GOBIERNO REGIONAL
AYACUCHO**

CPCC. WALTER OCHOA CUBA
Director Regional de Administración

**GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
SECRETARIA GENERAL**

*Se Remite a Ud. Copia Original de la Resolución
La misma que constituye transcripción oficial,
Expedida por mi despacho.*

Atentamente



ABOG. MILAGRO FLORES QUESPE
SECRETARIA GENERAL



VºBº
Abog. Esgard
Cuenca Navarro
Directo. Regional
Asesoría Jurídica



VºBº
Director de la
Oficina de
Abastecimiento y
P.F.